



MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 152

Fecha: 22 JUN 2011

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 1: **COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT**


Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Reglamentaria Externa DSP - 152, la cual sustituye las hojas 1-17 y 1-18 de septiembre 7 de 2006, la hoja 1-A2-79 del Anexo 2 y la hoja 1-A4-2 del Anexo 4 de junio 15 de 2011, correspondiente al Asunto 1 “Compensación Electrónica Nacional Interbancaria – CENIT del Manual del Departamento de Sistemas de Pago”.

Las citadas hojas se sustituyen con el fin de:

- Actualizar a lista de entidades participantes en el Sistema CENIT con ocasión del ingreso de COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA como Entidad Autorizada a partir del 14 de julio de 2011. La mencionada entidad tendrá el carácter de Entidad Autorizada Originadora y Receptora de transferencias electrónicas de fondos y los códigos asignados a la misma para su operación ante el Banco de la República son los siguientes: Código SEBRA 32004 y Código de Compensación en CENIT 1289.
- Notificar el cambio de naturaleza Jurídica de Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. a Sociedad Anónima S.A. del Operador de Información Asopagos.
- Corregir en el literal j) del numeral 1. Del Capítulo II que se hace referencia a las devoluciones o devoluciones de una devolución que se reciban en el quinto ciclo de operación del CENIT y eliminar en el último párrafo del citado numeral, la referencia al listado de entidades autorizadas.

Atentamente,


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152**

Fecha: 22 JUN 2011

ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT

Valor, así como informarles sobre los Registros de Entrada ordenados o recibidos a través del CENIT, dentro de los tres (3) Días Bancarios siguientes.

- j) Reintegrar a sus clientes, con la misma Fecha Valor, los recursos que correspondan a Entradas devueltas o rechazadas, o que les hayan sido debitados indebida o erróneamente. Cuando las Devoluciones y/o Devoluciones de Devoluciones se reciban en el quinto ciclo de operación, con Fecha Valor del día anterior, se deberán igualmente abonar o debitar de la Cuenta del Originador los respectivos recursos con la Fecha Valor de la Entrada.
- k) Reintegrar a las demás Entidades Autorizadas las sumas recibidas de ellas y aplicadas errónea o indebidamente, aunque en ese momento el Receptor respectivo no disponga de los recursos suficientes en su Cuenta.
- l) Conservar los Registros de Entrada, tanto recibidos como enviados, al menos por el término de conservación a que esté legalmente obligada.
- m) Atender, dentro de los dos (2) Días Bancarios siguientes a su recepción, los requerimientos de información que le formulen el Banco de la República y las demás Entidades Autorizadas, en éste último caso siempre que dichos requerimientos se refieran a una operación en la cual la Entidad Autorizada haya participado, y contestar oportunamente las solicitudes que le formulen las autoridades judiciales y administrativas competentes. Se exceptúan del anterior plazo, los requerimientos de información que se formulen para las oficinas reportadas como plaza de excepción por parte de la Entidad Autorizada en el momento de su vinculación al Sistema CENIT, para las cuales será igual al fijado para la aplicación o Devolución de Entradas en cada una de ellas.
- n) Aceptar los registros electrónicos del Banco de la República como prueba de las operaciones cursadas a través del CENIT.
- ñ) Asistir a los cursos de capacitación e inducción que se programen por el Banco de la República para el uso adecuado del sistema.
- o) Informar al Banco de la República en forma inmediata sobre los inconvenientes y fallas que se presenten en la operación del CENIT.
- p) Reportar en forma inmediata al Banco de la República cualquier incumplimiento de las normas del CENIT por parte de la Entidades Autorizadas.
- q) Diseñar y aplicar programas de auditoria interna para controlar y vigilar el cumplimiento de las normas y la integridad de los procesos y las operaciones que se realicen a través del CENIT.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152

Fecha: 22 JUN 2011

ASUNTO: 1: COMPENSACION ELECTRONICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENIT

- r) Diseñar y mantener un plan de contingencia que asegure a los Usuarios la prestación continua de los servicios a través del CENIT.
- s) Cumplir las normas e instrucciones que lleguen a establecer la Superintendencia Bancaria y las demás autoridades competentes para regular la actividad entre los Usuarios y las Entidades Autorizadas.
- t) Cumplir en las operaciones del CENIT con las disposiciones y parámetros vigentes sobre prevención, detección y control del lavado de activos, teniendo en cuenta especialmente lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las instrucciones que expidan la Superintendencia Bancaria y las demás autoridades competentes.
- u) Cumplir con los estándares de seguridad para el acceso y manejo de claves y perfiles que se establecen en el Manual del Sistema Electrónico del Banco de la República – SEBRA o en el sistema que lo sustituya.
- v) Presentar, cuando a ello haya lugar, las reclamaciones sobre las afectaciones efectuadas a su Cuenta de Depósito por concepto de su participación en el CENIT, dentro de los tres (3) Días Bancarios siguientes a la recepción del extracto diario y dentro de los diez (10) Días Bancarios siguientes a la recepción del extracto mensual, sin perjuicio de lo previsto para casos especiales en otras partes de las Normas del CENIT.

La relación de Entidades Autorizadas vinculadas al sistema CENIT, los tipos de transacción que envían y reciben, las tarifas interbancarias aplicadas y las plazas de excepción reportadas, se incluyen como parte de la presente circular en el Anexo No.4.

2. DEL BANCO DE LA REPÚBLICA COMO OPERADOR DEL CENIT

El Banco de la República, como Operador del CENIT, tiene las siguientes obligaciones, además de las previstas en otras partes de las Normas del CENIT:

- a) Procesar las Entradas correctas en la Fecha Valor y ciclo que correspondan a cada una de ellas.
- b) Validar las Entradas y rechazar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos para las mismas o cuando la Entidad Autorizada respectiva no disponga de los recursos suficientes en su Cuenta de Depósito.
- c) Rechazar las Entradas recibidas que no cumplan con las especificaciones de los formatos estándar y de los medios establecidos para el envío de cualquiera de las Entradas a través del sistema.



**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 152
ANEXO No. 4**

Fecha: 22 JUN 2011

ASUNTO: 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA - CENT

**SISTEMA CENT - Compensación Electrónica Nacional Interbancaria
RELACION DE ENTIDADES AUTORIZADAS**

CODIGO ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	OPERADOR DE INFORMACION	TIPO TARIFA	A1	A2	A3	B1	B2	B 3.1	B 3.2 (SI LA EAO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR)	B 3.2 (SI LA EAO NO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR)	B4	PLAZAS DE EXCEPCION	EXIME PAGO TARIFA A LA DTN	OPERACL DEBITO	TARIFA UNICA PARA DEBITOS	TARIFA UNICA PLANILLA ASISTIDA
1051	BANCO DAVIVIENDA	SI	Escalonada por plaza		\$94	\$878	\$1.360	\$7.840		\$3.200	\$3.200	1.5% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.600 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$350	\$2.181
1052	AV. VILLAS	SI	Escalonada por plaza		\$94	\$878	\$800	\$2.200		\$1.980	\$2.860	0.75% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.000 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$330	\$2.181
1683	DIRECCION DEL TESORO NACIONAL	NO	NA										NA				
1090	CORFICOLOMBIANA	NO	Unica	\$800				\$800					NO	SI	SI	\$330	
1031	BANCOLDEX	NO	Unica	\$800				\$800					NO	SI	SI	\$330	
1550	DECEVAL S.A	NO	Unica										NA	NO	NO		
1083	COMPENSAR	SI	Unica		\$94	\$878							NA	NA	SI		
1086	ASOPAGOS S.A	SI	Unica		\$94	\$878							NA	NA	SI		\$2.181
1087	FEDECAJAS	SI	Unica		\$94	\$878							NA	NA	SI		
1088	SIMPLE S.A.	SI	Unica		\$94	\$878							NA	NA	SI		\$2.181
1089	ENLACE OPERATIVO S.A	SI	Unica		\$94	\$878							NA	NA	SI		
1041	JP MORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A	NO	Unica										NA	NO	SI		
1292	CONFIAR	NO	Escalonada por plaza				\$800	\$2.200		\$2.000	\$2.860	0.75% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.000 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$300	
1084	GESTIÓN Y CONTACTO S.A.	SI	Unica		\$94	\$878							NA	NA	SI		
1061	BANCOOMEVA	SI	Unica	\$800	\$94	\$878							NO	SI	SI	\$330	\$2.181
1296	FINANCIERA JURISCOOP	NO	Unica	\$800									NO	SI	SI	\$330	
1058	BANCO PROCREDIT COLOMBIA	NO	Unica	\$800									NO	SI	SI	\$330	
1283	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	NO	Escalonada por plaza				\$800	\$2.200		\$2.000	\$2.860	0.75% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.000 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$330	
1076	COOPCENTRAL S.A.	NO	Escalonada por plaza				\$800	\$2.200		\$800	\$2.500	1.5 % DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.000 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$470	
1060	BANCO PICHINCHA S.A	NO	Unica	\$1.360									NO	SI	SI	\$330	
1289	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NO	Escalonada por plaza				\$800	\$2.200		\$2.000	\$2.860	0.75% DEL VALOR DE LA TRANSACCION. MINIMO \$3.000 - (MAXIMO \$25.000, SI EN LA PLAZA FUNCIONA MAS DE UNA ENTIDAD FINANCIERA)	NO	SI	SI	\$330	
TOTAL:	36	23													34		

A= TARIFA UNICA
 A1 =TARIFA INTERBANCARIA
 A2 =TARIFA INTEROPERADORES DE INFORMACION PLANILLA ELECTRONICA
 A3 =TARIFA INTEROPERADORES DE INFORMACION PLANILLA ASISTIDA
 B= TARIFA DIFERENCIAL
 B1= TARIFA PARA EL GRUPO DE LAS 55 CIUDADES DEL ANEXO 1-GRUPO 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (EAO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR).
 B2= TARIFA PARA EL GRUPO DE LAS 55 CIUDADES DEL ANEXO 1-GRUPO 1 DE LA CIRCULAR REGLAMENTARIA DEL CENT (EAO NO TIENE OFICINA EN LA PLAZA DE LA EAR).